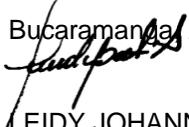




PROCESO	VERBAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	Sergio Enrique Sáenz Bohórquez, Carlos Alexander Sáenz Bohórquez, Hermes Julián Sáenz Bohórquez y Lina Marcela Sáenz Bohórquez
DEMANDADO	sociedad SOCARIN LTDA
RADICADO	2013-00077-01

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, informando que los demandantes solicitan se dé cumplimiento a la sentencia de primera instancia confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en el entendido que la sociedad demandada haga entrega a los colindantes de los terrenos especificados en la providencia, motivo por el cual solicitan se ordene la comisión correspondiente. Para proveer.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutoriada como se encuentra la sentencia del 12 de marzo de 2020¹, en la que se confirmó la fijación de linderos entre los predios Villa España de matrícula inmobiliaria No. 300-13909 y Saldo Hacienda Palogordo Lote 2 de matrícula inmobiliaria No. 300-343273, así como los mojones demarcados en la forma establecida en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de fecha 15 de diciembre de 2017² y, se ordenó la entrega a los colindantes de los respectivos terrenos; tenemos que de segunda instancia data del 22 de junio de 2022, y que en la actualidad la sociedad demandada SOCARIN LTDA, no ha cumplido con la respectiva entrega a los demandados.

Para tal efecto, este Juzgado atendiendo a la congestión de la agenda de este Despacho que impide realizar la diligencia oportunamente, acoge la facultad otorgada por el art. 37 del C.G.P., que reza: “La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester...”, motivo por el cual COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRON – REPARTO - ; para realizar la diligencia de entrega de los respectivos terrenos colindantes a los demandantes y la colocación de los mojones en los sitios indicados en la parte resolutive de la providencia de fecha 15 de diciembre de 2017³, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la respectiva actuación, incluso la de designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios; y las demás consagradas en los art. 39 y siguientes del C.G.P., pero con la advertencia que se le prohíbe subcomisionar.

Líbrese por Secretaría, el correspondiente exhorto, acompañando al mismo de lo insertos necesarios, entre ellos: sentencia del 12 de marzo de 2020⁴, copia acta de inspección judicial del 15 de diciembre de 2017⁵, copia de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior de Bucaramanga sala civil familia del 22 de junio de 2022⁶, certificado de tradición de las matrículas inmobiliarias 300-13909 y 300-343273.

¹ Páginas 312 a 32, Archivo 00, subcarpeta demanda oposición tomo II, carpeta C03 demanda oposición

² Páginas 255 a 263, archivo 02 cuaderno principal tomo II, carpetas C01 principal, 01 primera instancia de la carpeta C01 verbal, expediente digitalizado.

³ Páginas 255 a 263, archivo 02 cuaderno principal tomo II, carpetas C01 principal, 01 primera instancia de la carpeta C01 verbal, expediente digitalizado.

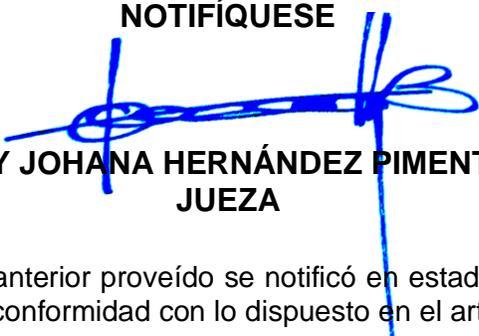
⁴ Archivo 00, subcarpeta demanda oposición tomo II, carpeta C03 demanda oposición

⁵ Archivo 02 cuaderno principal tomo II, carpetas C01 principal, 01 primera instancia de la carpeta C01 verbal, expediente digitalizado

⁶ Archivo 33, carpetas 02 segunda instancia, carpeta C01 verbal, expediente digitalizado



NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66812cd6ad986f212eba02dafcd13c1f72d294642bfae076c5d2b881ce1ec193**

Documento generado en 28/11/2022 10:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>